

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. -

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva de mínima cuantía, la cual correspondió por reparto el 28 de enero de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 24 de febrero de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°0350

Radicado N°666824003002-2022-00073-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

SAMUEL BENAVIDES HURTADO Vs RICARDO ARIAS

Del estudio de la demanda y sus anexos, se tiene cierta falencia que tendrá que subsanarse, así:

1. Deberá dar cumplimiento al art 84-1 del C. General del Proceso, ya que el poder no fue aportado

Para subsanar tal aspecto, deberá entonces allegarse el poder en los términos señalados en el inciso 2 art. 74 del C. General del Proceso, el cual en manera alguna ha sido derogado; o si lo prefiere la parte, podrá acudir al otorgamiento del mandato en la forma establecida en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, acreditándose que fue conferido a través de mensaje de datos desde la cuenta registrada de la entidad demandante, con lo cual se le da autenticidad en esos casos.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C. General del Proceso en concordancia con el Decreto 806/20, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndose a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (Art. 90 inciso 3 ibídem).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por Samuel Benavides Hurtado.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles indicado en la ley, para que subsane la falencia anotada so pena de rechazo.

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

//

*Estado 32
Del 28-02-2022*

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9903c0ab2e1dea9f4994368d402b9c160fb912d7bbf5617a3e3d57e5628212f4**

Documento generado en 25/02/2022 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>